

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACIÓN Y HEMOTERAPIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL DERECHO A LA PERCEPCIÓN DE UNA AYUDA DE ACCIÓN SOCIAL PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR A FAVOR DEL PERSONAL LABORAL PROPIO DEL INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACIÓN Y HEMOTERAPIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley 11/1986, de 11 de diciembre, configura al Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, como el órgano encargado del desarrollo de todas las premisas estructurales y funcionales tendentes a alcanzar el objetivo del autoabastecimiento en sangre y hemoderivados en nuestra Comunidad, ejerciendo las funciones atribuidas a los Centros de Transfusión por el artículo 34 del Real Decreto 1088/2005 y las funciones establecidas en su Reglamento Orgánico aprobado mediante la Orden Interdepartamental 2/1993, de 28 de mayo, de la Comisión Interdepartamental para la Reforma Administrativa.

SEGUNDO.- En virtud del artículo 15 de la Ley 11/1986, que establece que el ICHH cuenta con personal laboral propio y con personal dependiente de la Comunidad Autónoma de Canarias o de otras entidades, públicas o privadas, que sea adscrito al mismo con arreglo a su propia legislación, la actual estructura organizativa del ICHH viene reflejada en su Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por Decreto 180/2004, de 21 de diciembre (BOC nº 16/2005, de 25 de enero), y en el Catálogo de Puestos de Trabajo de Personal Laboral Propio aprobado en reunión del Consejo de fecha 20 de diciembre de 2010.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia es un Organismo Autónomo de carácter comercial creado en virtud de la Ley 11/1986, de 11 de diciembre, adscrito a la Consejería de Sanidad, con personalidad jurídica propia y distinta de la atribuida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y rigiéndose en su actuación comercial por las normas propias del derecho privado,.

SEGUNDO.- El art. 9 del Reglamento Orgánico del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, aprobado mediante Orden Interdepartamental 2/1993, de 28 de mayo, de la Comisión Interdepartamental para la Reforma Administrativa, por la que se crea el Centro Canario de Transfusión y su correspondiente Red Transfusional, adscrito al Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, y se aprueba el Reglamento Orgánico del mismo, establece como funciones del Presidente del ICHH entre otras, las de dirección y gestión administrativa del Instituto, el impulso y coordinación de sus actividades y

servicios, así como desempeñar las funciones inherentes a la jefatura superior del personal adscrito al mismo.

En su virtud, según lo dispuesto en la Ley 11/86, de 11 de diciembre, de creación y regulación del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia en relación a lo señalado en la Orden 2/1993, de 28 de mayo por la que se aprueba el Reglamento Orgánico del Instituto,

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar las bases que han de regir el reconocimiento y el abono de las ayudas de acción social del año 2018 del personal laboral propio del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, las cuales figuran en el anexo de la presente Resolución.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO CANARIO
DE HEMODONACIÓN Y HEMOTERPIA**
Christian Méndez Benedetti

ANEXO

BASES HAN DE REGIR EL DERECHO A LA PERCEPCIÓN DE UNA AYUDA DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2018 PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR A FAVOR DEL PERSONAL LABORAL PROPIO DEL INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACIÓN Y HEMOTERAPIA.

1ª.- Objeto.

Las presentes bases establecen los criterios generales relativos al reconocimiento y abono de una ayuda de acción social para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a favor del personal laboral propio del ICHH.

2ª.- Personas beneficiarias.

1. Se beneficiará de la ayuda, el personal laboral propio del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, con vínculo jurídico definitivo o temporal, sea cual fuere su naturaleza, siempre que entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de publicación de la convocatoria hubiese prestado sus servicios al menos durante seis meses.

Se entenderá que ha estado en servicio activo quienes hubieran estado vinculados mediante un contrato de trabajo en vigor.

2. Tendrá derecho también el personal laboral propio del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia que hubiese causado baja por jubilación a partir del 1 de enero de 2018.

3. En los casos en que el sujeto beneficiario hubiere fallecido, tendrán derecho a solicitar la ayuda de acción social, el cónyuge o persona con quien hubiese mantenido una relación de análoga naturaleza, así como familiares hasta el 2º grado de consanguinidad, siempre que estos últimos conviviesen bajo la dependencia económica del sujeto beneficiario. En este último caso, la convivencia y dependencia económica deberá acreditarse respecto de al menos los seis meses anteriores a la fecha del fallecimiento.

3ª.- Finalidad de la ayuda.

La ayuda de acción social objeto de las presentes bases tiene por finalidad que el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia contribuya con su personal laboral propio a los gastos en que estos incurren para la conciliación de sus deberes personales y familiares con el cumplimiento de las obligaciones derivadas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CHRISTIAN MENDEZ BENEDETTI - PRESIDENTE DEL I.C.H.H.

Fecha: 04/01/2019 - 13:04:03

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0YtJuMaC411gGilIweyJwqHnsF12uRO89



El presente documento ha sido descargado el 04/01/2019 - 13:59:22

de su trabajo para este Organismo, configurándose por tanto esta ayuda como una medida de fomento económico de la conciliación.

4ª.- Carácter no consolidable.

El reconocimiento y percepción de las ayudas de acción social no comportará en ningún caso un derecho adquirido ni un mérito para posteriores solicitudes.

7ª.- Reconocimiento y abono.

El Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia llevará a cabo, de oficio, los trámites oportunos a fin de reconocer y abonar la ayuda de acción social que le corresponda al personal laboral propio de este Organismo.

8ª.- Reconocimiento y abono a instancia de parte interesada.

1. Quienes en el momento de la convocatoria no estuvieren en servicio activo y tuviesen derecho, conforme a la base 2ª, a percibir la ayuda de acción social, deberán presentar la correspondiente solicitud dirigida al Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en la web del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, así como en los tablones de anuncios, de las presentes bases.

En el mismo plazo deberán presentar su solicitud las personas a que se refiere el apartado 2º y 3º de la base 2ª.

2. Junto a cualquier solicitud, deberán aportarse, de forma obligatoria, el Alta a Terceros, así como la documentación que acredite de forma fehaciente el título jurídico que otorga el derecho a la percepción de la ayuda.

9ª.- Lista provisional.

1. El Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia publicará la lista provisional de personas perceptoras de la ayuda, incluyendo de oficio las personas incluidas en el ámbito del apartado 1 de la base 2ª, así como las que resulten de las solicitudes presentadas conforme a los apartados 2 y 3 de la misma base.

La lista provisional deberá publicarse en la web del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, así como en los tablones de anuncios.

A partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional en la web del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, así como en los tablones de anuncios, las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CHRISTIAN MENDEZ BENEDETTI - PRESIDENTE DEL I.C.H.H.

Fecha: 04/01/2019 - 13:04:03

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0YtJuMaC411gGilIweyJwqHnsF12uRO89



El presente documento ha sido descargado el 04/01/2019 - 13:59:22

para alegar lo que estimen en derecho respecto a su derecho a la percepción de la ayuda.

Dentro del mismo plazo cualquier persona incluida en la lista provisional podrá manifestar expresamente por escrito su renuncia al derecho a la percepción de la ayuda, que en todo caso se entenderá únicamente extensible a la ayuda de acción objeto de las presentes bases para el ejercicio 2018.

10ª.- Lista definitiva.

1. Finalizado el plazo señalado en la base anterior, el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia procederá al examen de las reclamaciones presentadas.

Respecto de las personas excluidas se hará constar expresamente la causa de exclusión.

2. La lista definitiva deberá publicarse en los mismos términos que la lista provisional.

12ª.- Cuantía de la ayuda de acción social.

La cuantía a percibir se determinará en función del nivel retributivo de las personas beneficiarias según el grupo profesional de pertenencia, con arreglo a la siguiente escala:

Grupo	Cuantía
I	28 euros
II	38 euros
III	48 euros
IV	58 euros
V	68 euros

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CHRISTIAN MENDEZ BENEDETTI - PRESIDENTE DEL I.C.H.H.

Fecha: 04/01/2019 - 13:04:03

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0YtJuMaC411gGilIweyJwqHnsF12uRO89



El presente documento ha sido descargado el 04/01/2019 - 13:59:22